

**9498** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 588/1991, promovido por «Corporación Alimentaria Ibérica, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 588/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Corporación Alimentaria Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de enero de 1990 y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la representación procesal de «Corporación Alimentaria Ibérica, Sociedad Anónima», contra los actos a que el mismo se refiere, actos que anulamos, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9499** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 595/1991, promovido por «Química Farmacéutica Bayer».*

En el recurso contencioso-administrativo número 595/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Química Farmacéutica Bayer», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de enero de 1990 y 16 de septiembre de 1991, se ha dictado, con fecha 17 de septiembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Alvarez Buyla Ballesteros, en nombre y representación de «Química Farmacéutica Bayer», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de enero de 1990 y contra el de 16 de septiembre de 1991, que confirmaba el anterior, sobre concesión del modelo de utilidad número 8.702.563, «Dosificador de pastillas», por lo que se confirman las mencionadas resoluciones recurridas, por ser ajustadas a derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9500** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 43/1992, promovido por DIRSA.*

En el recurso contencioso-administrativo número 43/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por DIRSA contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1993, por el citado Tribunal,

sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de DIRSA contra los actos del Registro de la Propiedad Industrial por los que se denegaron los registros de las marcas números 1.229.335, 1.229.336 y 1.229.337, todas ellas denominadas «Virgen del Puy» (clases 29, 30, 31); declaramos todos los expresados actos ajustados a derecho; sin hacer expreso pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9501** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.242/1991, promovido por «The Walt Disney Company (France), Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.242/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Walt Disney Company (France), Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1990 y 4 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «The Walt Disney Company (France), Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 4 de marzo de 1991, por la que se desestima expresamente el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de fecha 16 de mayo de 1990, que concedió la inscripción del rótulo de establecimiento número 163.092, denominado «Pinocchio Due»; declaramos los expresados actos ajustados a Derecho; sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9502** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.019/1991, promovido por «Nokia Display Technics GmbH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.019/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nokia Display Technics GmbH» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1990 y 7 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 27 de enero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Nokia Display Technics GmbH» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1990, confirmado en reposición el 7 de enero de 1991, que denegó el registro de la marca número 514.271 «Planigon», cl. 9; declaramos dichos actos conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## 9503

*RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 892/1991, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 892/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de mayo de 1989 y 5 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de noviembre de 1990, por la que se desestima expresamente el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de fecha 17 de mayo de 1989, que acordó la inscripción de la marca número 1.179.299 «b.n» para la clase 42 del Nomenclátor; declaramos ajustados a Derecho ambos actos administrativos; sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## 9504

*RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.522/1989 (antiguo 3.345/1987), promovido por «In-Wear, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.522/1989 (antiguo 3.345/1987), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «In-Wear, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1986 y 11 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de «Compañía In-Wear, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de junio de 1986, dictado para denegar la marca número 1.084.598, denominada «In-Wear», y contra la desestimación del recurso de reposición por acuerdo de 11 de diciembre de 1987, y en su consecuencia, ordenamos la definitiva denegación de la marca; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## 9505

*RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 244/1989-T, promovido por don Juan Miguel Carreño-Artiñago.*

En el recurso contencioso-administrativo número 244/1989-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Juan Miguel Carreño-Artiñago contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de diciembre de 1988, se ha dictado, con fecha 28 de diciembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad invocada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungria López, actuando en nombre y representación de don Juan Miguel Carreño-Artiñago, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 19 de diciembre de 1988, por la que, estimando el recurso de reposición interpuesto por «Gozoki, Sociedad Limitada», se revocó el acuerdo de 2 de diciembre de 1987 por virtud del cual se había denegado la inscripción del nombre comercial «Gozoki, Sociedad Limitada», declaramos que el referido acto administrativo es ajustado a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## 9506

*RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 564/1989-T, promovido por «Especialistas del Neumático en Levante, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 564/1989-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Especialistas del Neumático en Levante, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de agosto de 1988 y 17 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 11 de diciembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Especialistas del Neumático en Levante, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de agosto de 1988 y de 17 de julio de 1989, que denegaron la marca número 1.152.155, denominada «Especialistas del Neumático en Levante, Sociedad Anónima», para neumáticos, cámaras de aire para neumáticos, arandelas adhesivas de caucho para la reparación de las cámaras de aire, equipos para la reparación de cámaras de aire, clase 12. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.